



"Cusco, Capital Histórica del Perú"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 011 2005-GR-C/DRA-C/ATDR-CUSCO

Cusco, 09 FEB. 2005

VISTO:

El expediente administrativo N° 0943-2004-ATDRC, por la cual el señor Ricardo Victoriano Anco Mendoza, Presidente del Comité de Agua Potable del Centro Poblado de la Comunidad Pillao Matao, del Distrito de San Jerónimo, Provincia Cusco, solicita autorización de Uso de Agua con Fines Poblacionales y/o Domésticos en vía de regularización, de los manantiales Huallaruqui y Timpuc, ubicados en la Comunidad Pillao Matao, Distrito San Jerónimo, Provincia, Departamento y Región Cusco.

CONSIDERANDO:

Que, los trámites han sido efectuados de acuerdo con el D.L. N° 17752, Ley General de Aguas, sus reglamentos, modificatorias y demás disposiciones conexas.

Que, en el expediente administrativo N° 0943-2004-ATDRC, se adjunta el expediente técnico "Sistema de Captación y Distribución de Agua Potable Pillao Matao", el cual está referido a la utilización del agua proveniente de la fuentes denominadas manantiales Huallaruqui y Timpuc, ubicados en la Comunidad Pillao Matao, Distrito San Jerónimo, Provincia, Departamento y Región Cusco, hasta por un gasto total de 1.50 lps.

Que, el 14 de diciembre del 2004, personal técnico de esta Administración realizó una inspección ocular al sector donde se ubican los manantiales Huallaruqui y Timpuc, habiendo constatado la existencia de estas fuentes de agua y la realización de las obras de captación, conducción, almacenamiento y distribución de agua, planteadas a ejecutarse en el expediente técnico "Sistema de Captación y Distribución de Agua Potable Pillao Matao".

Que, habiéndose emitido el Informe N° 006-2005-GRC/DRA-C/ATDR-CUSCO/SDM del 01 de febrero del 2005 en el cual se opina por otorgar Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales y/o Domésticos en vía de regularización, al Comité de Agua Potable del Centro Poblado de la Comunidad Pillao Matao, de los manantiales Huallaruqui y Timpuc, localizados en la Comunidad de Pillao Matao, Distrito San Jerónimo, Provincia, Departamento y Región Cusco, hasta un gasto de 1.50 lps y una masa anual de cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y seis metros cúbicos (46,656.00 M3) y, regularizar la Autorización de Ejecución de Obras de acuerdo al expediente técnico "Sistema de Captación y Distribución de Agua Potable Pillao Matao".

De conformidad a lo dispuesto en los Artículos 8°, 32° y 133° del D.L. N° 17752, Ley General de Aguas; Artículo 58° del Decreto Legislativo N° 653, Artículo 120° del D.S. N° 048-91-AG, los Artículos 2°, 75° de la Ley N° 27444; la Administración Técnica del Distrito de Riego Cusco;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar en vía de regularización al Comité de Agua Potable del Centro Poblado de la Comunidad Pillao Matao, la ejecución de obras planteadas a realizar, según el expediente técnico "Sistema de Captación y Distribución de Agua Potable Pillao Matao" y,



"Cusco, Capital Histórica del Perú"

certificar la existencia y actual uso de las aguas de los manantiales Huallaruqui y Timpuc, ubicados en la Comunidad de Pillao Matao, Distrito San Jerónimo, Provincia, Departamento y Región Cusco,

ARTÍCULO SEGUNDO.- Otorgar Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales y/o Domésticos en vía de regularización al Comité de Agua Potable del Centro Poblado de la Comunidad Pillao Matao, de los manantiales Huallaruqui y Timpuc, hasta un gasto de 1.50 lps y una masa anual cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y seis metros cúbicos (46,656.00 M3), ubicados en la Comunidad de Pillao Matao, Distrito San Jerónimo, Provincia, Departamento y Región Cusco,

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Licencia de Uso de Agua, está sujeta al pago de la tarifa de agua correspondiente, de conformidad con el Decreto Supremo N° 003-90-AG Reglamento de Tarifas y Cuotas por el Uso de Agua, y su no pago por dos años consecutivos dará lugar a la revocatoria de la presente Resolución de acuerdo a lo indicado en el Art. 116° del D.L. N° 17752, Ley General de Aguas.

ARTÍCULO CUARTO.- La Administración Técnica del Distrito de Riego Cusco, inscribirá la presente Licencia de Uso de Agua en el padrón respectivo de conformidad con el Art. 37° del D.L. N° 17752, Ley General de Aguas.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese la presente Resolución Administrativa y publíquese para conocimiento del público en general.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA CUSCO
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES - INRENA
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DEL DISTRITO DE RIEGO CUSCO

Ing. Licio Salas - Jarama
Administrador Técnico
14/02/2012

Cc: archivo
lfcf/sdm